



HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

RECIBIDO
le c. Cheros
13/10/20

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas"
COMITÉ DE APOYO LEGISLATIVO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax.; 20 de octubre de 2020.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta al titular del Poder Ejecutivo a instruir lo necesario para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a su disposición, del contenido del decreto 629, que entrará en vigor este 25 de octubre, por el que se prohíbe la venta, distribución y empleo de envases desechables de tereftalato de polietileno (PET) destinados al agua u otras bebidas; de envases, embalajes u otros productos desechables de poliestireno expandido o unicef, y las bolsas y popotes de plástico.

Sin otro particular, agradezco su atención.



ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

ASUNTO: Remito punto de acuerdo.
San Raymundo Jalpan, Oax.; 20 de octubre de 2020.

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito, diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito atentamente someter a la consideración del Pleno Legislativo, por conducto de usted, la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

En sesión ordinaria del 8 de enero, el Congreso del Estado de Oaxaca aprobó una iniciativa de las diputadas Victoria Cruz Villar, Karina Espino Carmona, Yarith Tannos Cruz, Laura Estrada Mauro y Magaly López Domínguez, todas integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, por la que se reforma el Artículo Transitorio Quinto, relativo al Decreto número 629, aprobado por la LXIV Legislatura el 10 de abril del 2019, publicado en el Periódico Oficial número 25, Sexta Sección del 22 de junio del 2019, por el que se reformó el primer párrafo del artículo 4º; el segundo párrafo del artículo 68; el artículo 99 y la fracción I del artículo 107 y se Adicionó una fracción XXIX al artículo 8º, recorriéndose la subsecuente pasando a ser la fracción XXX; los párrafos Segundo y Tercero al artículo 28; el artículo 68 Bis; y las fracciones XI y XII al artículo 98; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Esta iniciativa lo que hizo fue otorgar un plazo adicional de seis meses de prórroga para la entrada en vigor de las reformas publicadas a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y que prohibió la venta de agua y otras bebidas en envases desechables de PET, así como los productos en envase o embalaje de uniceL. Con esa medida, se espera disminuir de golpe hasta 70 por ciento la contaminación por plásticos en el estado.

Esta prohibición, de acuerdo con el decreto original, entró en vigor el pasado 22 de diciembre para las grandes y medianas empresas que comercialicen directamente al consumidor final, así como las empresas de cualquier tamaño que distribuyan antes de su venta al consumidor final productos con envases desechables de PET, o de unigel.

Posteriormente se determinó realizar una ampliación del plazo por seis meses más, derivado de que distintas cámaras de comercio y agrupaciones de industriales se acercaron al Congreso del Estado, inicialmente en la búsqueda de una contrarreforma y posteriormente para manifestar su voluntad de cumplir cabalmente con la norma, pero solicitando una prórroga para ello, por considerar insuficiente el periodo de gracia de seis meses previsto en el decreto original. La iniciativa para la ampliación contó con el apoyo del conjunto del Poder Legislativo y fue aprobada como asunto de urgente y obvia resolución por la totalidad de las diputadas y los diputados presentes, de los distintos grupos parlamentarios.

Sin embargo, el decreto 1188, que contiene la reforma que permite la ampliación del plazo, fue publicado hasta el 24 de abril de 2020, con lo cual el Poder Ejecutivo otorgó tres meses de tiempo adicional a los industriales y comerciantes, más allá de la voluntad del legislativo expresada en el decreto de referencia; es decir, contaron con diez meses adicionales a los previstos inicialmente. Así, producto de esa ampliación y del retraso del Ejecutivo, la prohibición entrará en vigor el próximo 25 de octubre.

Hoy, sin embargo, no es evidente que ni los industriales ni los comerciantes de estos productos envasados con PET y con unigel estén realizando los necesarios cambios en sus procesos y en sus productos para cumplir con la nueva norma.

Recordemos que el Programa de la ONU para el Medio Ambiente ha advertido que la contaminación plástica está presente en todas partes y está ascendiendo por la cadena alimenticia hasta llegar a nuestras mesas. La instancia advierte que la producción de plásticos tiene graves consecuencias para las plantas y los animales, principalmente marinos, además de para las personas. Ello pone en riesgo los ecosistemas a nivel planetario y puede derivar en una catástrofe mundial.

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que el artículo segundo, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Parte de la jurisdicción del Estado, tomando este concepto como el poder o autoridad para gobernar, consiste en la necesaria publicidad que se otorga a los actos de gobierno, y de ahí devienen diversas disposiciones como la existencia misma del Periódico Oficial del Estado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, por su parte, en su artículo séptimo establece que las lenguas indígenas tienen la misma validez pública que el español. Esta disposición general define a las lenguas indígenas como instrumento válido para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Igualmente relevante es el artículo 10, que dice a la letra: "El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el **acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes**. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y **procedimientos** en que sean parte, individual o colectivamente, **se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales** respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Así, este artículo establece la necesidad de la pertinencia cultural, no sólo lingüística, de las acciones gubernamentales en las que estén implicadas personas indígenas.

De acuerdo a la encuesta intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en México hay siete millones 382 mil 785 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena. Oaxaca es el estado de la República Mexicana con más población de tres años y más hablante de lengua indígena. De acuerdo con cifras oficiales actualizadas a 2015, la población total en Oaxaca es de tres millones 967 mil 889 personas, de las cuales un millón 205 mil 886 son hablantes de alguna lengua indígena. Esto implica que 32.2 por ciento de la población estatal es hablante de alguna lengua indígena. De las personas hablantes de lenguas indígenas en Oaxaca, 13.4% no habla español. En el estado hay 245 municipios en donde más de 40% de la población son hablantes de lengua indígena, lo que representa casi la mitad del total de municipios en Oaxaca.¹

Por ello se considera necesario que el gobierno del estado, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, difunda los alcances de las reformas contenidas en el decreto 629, que establece la prohibición de diversos plásticos desechables, a través de los instrumentos de comunicación social a disposición del Poder Ejecutivo. Debe considerarse que el gobierno del estado cuenta con una sólida red de medios propios, articulados en la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, además de la capacidad de gestión de mensajes mediante la Coordinación de Comunicación Social, y los diversos convenios ya establecidos con medios de toda índole para la difusión de los mensajes gubernamentales. Así, la ejecución de lo propuesto en el punto que se presenta, no tiene por qué implicar

¹ García Vargas, Lenin A. "Radiografía demográfica de la población indígena de Oaxaca", en revista *OP Oaxaca Población Siglo XXI*, No. 41, Dirección General de Población, Gobierno del Estado de Oaxaca, Oaxaca, México, enero-abril 2018.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

erogación de dinero, sino solamente el empleo de los recursos ya dispuestos institucionalmente para la comunicación social.

En razón de lo anterior, propongo a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal a instruir lo necesario para la difusión masiva de mensajes en las lenguas indígenas de Oaxaca, en todo el estado, a través de todos los instrumentos de comunicación social a su disposición, del contenido del decreto 629, que entrará en vigor este 25 de octubre, por el que se prohíbe la venta, distribución y empleo de envases desechables de tereftalato de polietileno (PET) destinados al agua u otras bebidas; de envases, embalajes u otros productos desechables de poliestireno expandido o unigel, y las bolsas y popotes de plástico.



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ